

Expediente: 251/20

Carátula: DIAZ LAURA DEL VALLE C/ OYOLA ENZO SEBASTIAN S/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 08/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OYOLA, ENZO SEBASTIAN-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 251/20



H20101519078

JUICIO: DIAZ LAURA DEL VALLE c/ OYOLA ENZO SEBASTIAN s/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

LEGAJO N°: 251/20

Concepción, 07 de mayo de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

55AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 996/26 y N° 997/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 17/04/2026 a hs. 8.30 por la Sra. Mediadora Dra. **CENTURION SILVANA INES.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 17/04/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **ENZO SEBASTIAN OYOLA, DNI N.º 27.430.345, con domicilio sito en calle RIVADAVIA 10, JUAN BAUTISTA ALBERDI.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **ENZO SEBASTIAN OYOLA, DNI N.° 27.430.345, con domicilio sito en calle RIVADAVIA 10, JUAN BAUTISTA ALBERDI, una multa de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.LM

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.